CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO 268 DE 2015
(04 de Agosto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 030 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287 numeral 3, 294, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, ley 14 de 1983 y artículo 18 de la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

Artículo 1°: Adiciónese un literal al artículo 42 del Acuerdo 030 de 2008, en los siguientes términos:

F) Las nuevas edificaciones que se destinen exclusivamente para parqueaderos de uso público en el sector urbano de Villavicencio, que se construyan entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018 y que entren en operación con este fin, dentro de este término.

La exención consagrada en este literal se otorgará por un término de cinco (5) años contados a partir de la siguiente vigencia fiscal de entrada en operación como parqueadero de uso público, para construcciones en superficie y siete (7) años para construcción en altura. Para acceder a este beneficio se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Las nuevas edificaciones que se destinen exclusivamente para parqueaderos de uso público, deberán reunir las características, condiciones o especificaciones técnicas mínimas que determine el Plan de Ordenamiento Territorial vigente o los Actos Administrativos que los reglamenten y/o complementen, para lo cual en trámite interno con la Secretaria de Planeación se verificará.

2. El contribuyente deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Impuestos Municipales antes del 30 de junio de cada vigencia, la cual se resolverá previa visita técnica para constatar la actividad comercial del predio.

3. Anexar Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble.

4. Anexar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Villavicencio.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Artículo 2°: Adiciónese el Acuerdo 030 de 2008, con el siguiente artículo:

Artículo 52-1. Actividades exentas del pago de impuestos de industria y comercio. Está exento del pago del impuesto de Industria y Comercio, el servicio de parqueadero en las nuevas edificaciones que se destinen exclusivamente para parqueaderos de uso público, en el sector urbano de la Ciudad de Villavicencio, que se construyan entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018 y que entren en operación con este fin, dentro de este término.

Parágrafo Primero: La exención consagrada en este artículo, se otorgará por un término de cinco (5) años para construcciones en superficie y siete (7) años para construcciones en alturas, contados a partir de la siguiente vigencia de entrada en operación como parqueadero de uso público. A los ingresos obtenidos por el servicio de parqueo, deberá dársele el tratamiento de ingresos exentos cuando el contribuyente presente la declaración del periodo en que fueron recibidos.

Parágrafo Segundo: Los contribuyentes que se consideren con derecho a este beneficio, deberán solicitar por escrito la exención y anexar el Certificado de Existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Villavicencio a la Dirección de Impuestos dentro del periodo respectivo su deseo de acogerse al mismo, con el fin de que la unidad de fiscalización puede practicar la visita anual a quienes se les otorgue este beneficio, para lo cual deberá suscribirse el respectivo informe en el que conste que el predio o edificación se encuentra dedicado única y exclusivamente al servicio de parqueadero público.

Artículo 3°: En el evento que se establezca que la edificación sea o haya sido dedicada parcial o totalmente a actividad distinta a la cual está dirigido el beneficio de que trata los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, automáticamente lo perderá y la administración deberá proceder al cobro del tributo sin perjuicio de las sanciones de Ley a que haya lugar.

Parágrafo: El término nuevas edificaciones, se entiende a la Construcción de edificios destinados para el uso exclusivo de parqueaderos de uso público y no corresponde a lotes a los cuales se les adicione algún tipo de cerramiento o estructura de alguna manera permanente.

Artículo 4° Los beneficios consagrados por el presente Acuerdo, no aplica para los centros comerciales, lotes y almacenes de cadena y/o grandes superficies.

Artículo 5°: El Alcalde de la ciudad de Villavicencio deberá antes del 31 de diciembre de 2015, expedir la reglamentación pertinente frente a las especificaciones técnicas y condiciones para la actividad de parqueaderos públicos, en especial a lo que tiene que ver con implementación de Bici parqueaderos, condiciones mínimas para su funcionamiento

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

entre otras y precisar el procedimiento necesario para conceder a los beneficios de que trata este Acuerdo.

Artículo 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Villavicencio, Agosto 04 de 2015

Sanciónese, Publíquese Y Cúmplase

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 013 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 030 DE 2008- ESTATUTO TRIBUTARIO EL MUNICIPIPO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS";** que dio origen al Acuerdo Municipal No 268 de 2015, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de dos mil Quince (2015).

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA
Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 268, **" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 030 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";** fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 013 de 2015, el día treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General